



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2022-MDLO/GM

Los Olivos, 11 de enero 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Expediente E-05315-2021 presentado por el Ex Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos General EP (r) **DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA**, el Memorandum N° 2166-2021/MDLO/GRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 271-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 051-2021-GM/MDLO de la Gerencia Municipal, Documento Simple S-13339-2021, el Informe N° 007-2022-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35°, numeral 1 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene entre otros, el derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando la norma que si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados; asimismo, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud. Asimismo, esta norma precisa que si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y defensa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante "la Directiva", por medio del cual se regula el procedimiento para solicitar y acceder el beneficio de la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores civiles, que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la Administración Pública, independientemente de su autonomía o nivel de gobierno, con cargo a los recursos de la entidad, en el proceso que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de sus encargos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos antes mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en las





Municipalidad Distrital de Los Olivos

instancias nacionales; precisando que el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesorías en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio y la Policía Nacional. Asimismo, acota la norma que este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; y, también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 278-2019 de fecha 04 de marzo del 2019 se designó General EP (r) DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA como Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, bajo el Régimen de Contratación establecido por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Memorándum N° 2166-2021/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos humanos anexa el Informe Escalafonario N° 057-2021-MDLO/GRRHH, se tiene que el General EP (r) DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA fue designado como CAS funcionario bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 1057 en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos entre el 04 de marzo del 2019 hasta el 12 de noviembre del mismo año;

Que, el General EP (r) DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA en su calidad de ex Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, ha solicitado se le conceda el beneficio de defensa legal en el proceso promovido por Sonia Jesús Miranda Rodríguez y Víctor Ernesto Hernández Veliz, ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal corporativa de Los Olivos – Tercer Despacho; (Caso Nro. 2318-2019), por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de abuso de autoridad. Posteriormente, con Documento Simple S-13339-2021 subsanó la observación formulada mediante Carta N° 051-2021-GM/MDLO;



Que, entre la documentación remitida por el solicitante **DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA** se visualiza en la Cedula de Notificación 2412-2020 mediante el cual se pone en conocimiento los alcances de la disposición fiscal N° 3 donde se determina la no formalización ni continuación de la investigación preparatoria en su contra; asimismo se evidencia que a través Expediente E-05315-2021 y Documento Simple N°: S-13339-2021 el peticionante ha presentado adjunto a su solicitud los demás anexos exigidos por el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, de la verificación efectuada a la documentación adjunta, se precisa que no se halló copia alguna de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento al demandado donde se acredite la existencia de fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra; al respecto, se podría colegir que el citado ex servidor debió expresar oportunamente haber sido comunicado para la citación o emplazado, a efectos de que pueda apersonarse o pueda contestar a la denuncia presentada contra él con el apoyo de un profesional contratado y supervisado por la entidad, pero muy por el contrario se advierte que de los actuados, el peticionante ha presentado dentro de su solicitud de defensa legal dirigida al Titular de la entidad, copia de la disposición legal donde el fiscal a cargo del caso dispuso no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria en su contra;



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Que, mediante el Informe N° 007-2022-MDLO/GAJ de la Gerencia Asesoría Jurídica, señala que no se estaría cumpliendo con uno de los requisitos de admisibilidad en el sentido de que el solicitante ha omitido incorporar a su solicitud, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento, conforme a lo dispuesto en el literal a), numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE, la solicitud de defensa legal, presentada por el General EP (r) **DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA**, en su condición de ex Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al General EP (r) **DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA** ex Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.muniolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal